

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional 26.331 de "Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos", en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa reglamentaria en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Informe Técnico "Criterios de Ordenamiento Territorial de los Bosques del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, para la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos - Ley Nacional 26.331, glosado al Expediente GU-5371/2008 - Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos - Aplicación en el Ejido Urbano de Ushuaia".

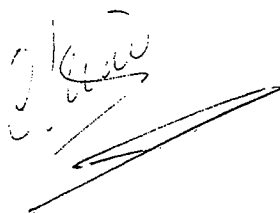
ARTICULO 3º.- APROBAR las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia, glosadas al Expediente GU-5371/2008 - Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos - Aplicación en el Ejido Urbano de Ushuaia".

ARTICULO 4º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el Plan de Ordenamiento de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia, conforme lo establecido en la Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la normativa reglamentaria y los lineamientos para la actualización consignados en el Informe Técnico aprobado por el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 5º.- elevar al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo copia certificada del Expediente GU-5371/2008 - Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos - Aplicación en el Ejido Urbano de Ushuaia, que contiene el Informe Técnico y las Cartas de Zonificación aprobadas por los Artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza, para su aprobación legislativa.

ARTICULO 6º.- SOLICITAR a la Legislatura Provincial se instituya a nivel provincial el Fondo para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, establecido en el Artículo 30 de la Ley Nacional 26.331, con carácter de afectación específica que no integre el sistema de cuenta única establecido en la Ley Provincial 495 y se coparticipe al Municipio de Ushuaia en proporción a la superficie de Bosque Nativo del Ejido Urbano,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Héctor R. Rodríguez  
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ordenanza Numero: 3456  
2/3

Andrés MURARO  
Jefa Div. Doc. Ases. y Registro  
D.E. Nº 11.141/01  
Municipalidad de Ushuaia

### Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

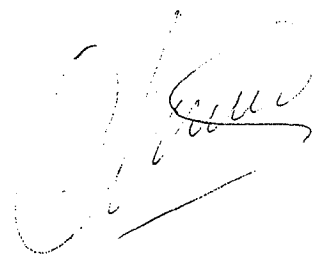
or estar destinado al ordenamiento de los Bosques Nativos de la Provincia en su conjunto.  
ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3456

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
ADRIANA C. CHAPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor R. Rodríguez  
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-9261-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 26.331 de "Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 1071/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3456

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 26.331 de "Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1832

DECRETO MUNICIPAL N° 2008.-

am.

8

Arg. Viviana Stella GUAGLIEMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia